

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN
ADMINISTRATIVA**

OACJ-NH-26-15

RE: Autorización de Juegos Nuevos para el Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE), a saber: *Eastern Delights* y *Road to Riches Drops of Gold*

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Por otra parte, el Artículo 20 de la Ley Hípica, *supra*, autorizó el establecimiento de un Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE) para ser operado única y exclusivamente en las agencias hípicas en los días en que se celebren las carreras de ejemplares. Dicho sistema versa sobre transacciones a través de terminales ubicados en los locales operados por los Agentes Hípicos que permite a una persona participar en juegos electrónicos mediante los cuales, por azar, la persona puede recibir créditos que pueden ser redimidos por dinero. El SVJE fue aprobado como un complemento de la celebración de carreras de ejemplares con el fin de aumentar los premios que reciben los dueños por la participación de sus ejemplares en las carreras, así como para crear carreras más atractivas y atraer mayores apuestas en beneficio de la industria hípica.

Cónsono con ello, la Comisión cuenta con el Reglamento Núm. 8859 de 28 de noviembre de 2016, Reglamento Hípico sobre Sistema de Vídeo Juego Electrónico, en el cual se establecen los tipos de juegos autorizados y la forma y manera de jugar. Asimismo, dispone que la Comisión está facultada para aprobar la programación, denominaciones de juego y el porcentaje del valor total de las jugadas.

A tales efectos, el 13 de mayo de 2026, la Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. ("Camarero"), presentó ante la Comisión de Juegos una petición a los fines de solicitar autorización para implementar un juego nuevo en la Plataforma del SVJE con el propósito de optimizar su operación. El juego nuevo cuya autorización se solicita es *Eastern Delights*, el cual cuenta con la certificación de laboratorio expedida por Gaming Laboratories International, LLC ("GLI") MO-390-SGD-26-01. De igual forma, el 21 de julio de 2026, Camarero, presentó otra petición a los fines de solicitar autorización para implementar un segundo juego nuevo en la Plataforma del SVJE, a saber, *Road To Riches Drops of Gold (Puerto Rico)*, el cual cuenta con la certificación de laboratorio expedida por Gaming Laboratories International, LLC ("GLI") MO-390-SGD-26-02.

La Comisión ha evaluado la petición para la aprobación del juego nuevo en la plataforma del SVJE, así como las respectivas certificaciones emitidas por la compañía que ofrece el servicio de certificación de laboratorio respecto al cumplimiento de las aplicaciones y/o equipos utilizados en la industria de juegos de azar, y el análisis provisto por nuestro perito de Logical Systems & Designs. Conforme a ello, hemos determinado que los juegos cuya aprobación fue solicitada, cumplen con los criterios establecidos por el Reglamento Núm. 8859, *supra*, y las especificaciones técnicas de la Plataforma de SVJE.

Conforme a lo anterior, la Comisión emite la siguiente:

ORDEN

1. Se autoriza la implementación de los siguientes juegos en los terminales del Sistema de Vídeo Juegos Electrónicos:

- a. *Eastern Delights - Version 1.1.28, MO-390-SGD-26-01*
- b. *Road To Riches Drops of Gold (Puerto Rico), Version 1.1.30, MO-390-SGD-26-02*

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de octubre de 2026.

Hon. Carlos J. Ríos Pierluisi
Presidente

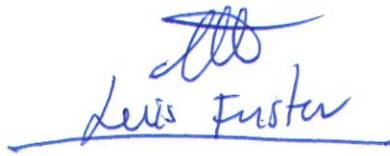

Ernesto Rivera-Umpierre.


Hon. Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

Hon. Poincaré Díaz Peña
Comisionado

Por: Víctor Martínez
YJ.

Hon. Willianette Robles Cancel
Comisionada


Luis Fuster

Hon. Catherine Oliver Franco
Comisionada

Ref
una
EADU.

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov, Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov, franco.rivera@comjuegos.pr.gov;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov, cottoh@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, mmari@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com, alex@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com, ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: info@entrenacaballosdecarrera.org;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: jinetespr@yahoo.com;
- **Criadores de Caballos de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com, potrero1.em@gmail.com, admlosnietos@yahoo.com; y a
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de noviembre de 2026.




Secretario(a) Interino(a)